

SEÑOR.
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO.**
Radicado No: **11001400304420230095200.**
Demandante: **INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S.**
Demandado: **P & P GESTIÓN INTEGRAL COMPAÑÍA S.A.S.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.**
JUAN CARLOS GONZÁLEZ SANTISTEBAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.633.466 de Tunja, portador de la licencia temporal No. 33.668 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad comercial **P & P GESTIÓN INTEGRAL COMPAÑÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.192.125-1, conforme a poder otorgado por su representante legal la señora **DORA INÉS PINZÓN GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.593.865 de Bogotá D.C., me permito dentro del termino legal oportuno presentar ante su Despacho escrito de **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** proferido el día 19 de octubre de 2023, dentro del proceso de la referencia en contra de mandante, conforme a los siguiente argumentos de hecho y de derecho.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICA DE VENTA.

La parte demandante presenta ante su respetado Despacho como fundamento del proceso ejecutivo los siguientes títulos valores facturas electrónicas de venta:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	VALOR.	FECHA DE VENCIMIENTO.
IHAS 74	\$ 12.444. 187.00	22/09/2020.
IHAS 75	\$ 12.814. 872.00	22/09/2020.
IHAS 76	\$ 3.447.311.00	22/09/2020.
IHAS 77	\$40.783.799.00	22/09/2020.

Al verificarse los títulos valores, relacionados anteriormente, se puede identificar por mi mandante que en efecto en el cuerpo de las facturas electrónicas de venta, se estableció como fecha de vencimiento de las mismas el día **22 de septiembre de 2020**, siendo desde ese momento exigible su acción cambiaria directa por parte de la parte demandante en contra de la parte demandada, que al verificar la interposición de la demanda ejecutiva que pretende hacer valer esta acción cambiaria se pudo determinar que la misma fue presentada el día **28 de**

septiembre del año 2023, de esta manera operando para los títulos valores facturas electrónicas de venta No. **IHAS 74. IHAS75, IHAS 76 Y IHAS 77** el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción cambiaria establecido en el **artículo 789** del código de comercio, aplicable a títulos valores en los cuales se fundamenta el presente proceso.

CÓDIGO DE COMERCIO

“ARTÍCULO 789. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PRESCRIBE EN TRES AÑOS A PARTIR DEL DÍA DEL VENCIMIENTO. “

De acuerdo con lo anterior, se identifica que la parte demandante tenía como plazo para iniciar la acción cambiaria en contra de mi mandante sobre los títulos valores relacionados en el presente recurso de reposición, hasta el día **22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**, termino que fue desconocido por la parte demandante toda vez que se reitera la presente demanda fue impuesta el día **28 de septiembre de 2023**, superando el termino perentorio de tres (3) años, de tal forma que se demuestra que sobre los títulos valores relacionados en el presente recurso aplico la prescripción de la acción cambiaria y no podrá obtenerse su pago mediante proceso ejecutivo, ni podrá ser tenido en cuenta dentro de los valores establecidos en el mandamiento de pago.

PETICIÓN.

Con fundamento en lo anterior, Solicito de manera respetuosa al señor Juez, se sirva **REVOCAR** el auto mediante el cual **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 19 de octubre de 2023** en contra de **P&P GESTIÓN INTEGRAL COMPAÑÍA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.192.125-1, en razón a que los títulos valores facturas electrónicas de venta relacionadas en el presente escrito, se encuentran prescritas y por lo tanto, deberán ser excluidas del mandamiento de pago y del proceso ejecutivo de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 422, 423, 424, 488 del C.G. del P., Art. 789 del Cco, y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, tener como prueba los títulos valores facturas electrónicas de venta aportadas en la demanda.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico juangonzalezsabogado@gmail.com al teléfono celular 3105455776.

La parte demandada recibe notificaciones al correo electrónico gestionintegral@hotmail.com

La parte demandante y su apoderado reciben notificaciones en los correo electroncos relacionados en la demanda.

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, se sirva a reconocermel personería jurídica dentro del proceso de la referencia,

Cordialmente,



JUAN CARLOS GONZÁLEZ SANTISTEBAN.

C.C. No. 1.049.633.466 de Tunja. .

L.T.. 33.668 del C. S. de la J.

juangonzalezsabogados@gmail.com